



PARTICIPATORY APPROACHES TO A NEW ETHICAL AND LEGAL FRAMEWORK FOR ICT

**Directrices sobre cuestiones éticas y jurídicas de la protección de datos en la investigación e innovación en materia de TIC**  
**REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS (RGPD) – ACTORES PRINCIPALES**



*Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons Reconocimiento-No comercial-Sin obras derivadas 4.0 Internacional.*



*Este proyecto ha sido financiado por el programa de investigación e innovación Horizonte 2020 de la Unión Europea mediante el acuerdo de subvención n° 788039. Este documento refleja únicamente las opiniones de los autores, y la Agencia no se hace responsable del uso que pueda hacerse de la información contenida en él.*

### 3 Actores principales

*Frédéric Tronnier (GUF)*

Esta sección pretende explicar los principales actores, es decir, los papeles que se pueden asignar a las personas, organizaciones u otras entidades en el RGPD. El art. 4(7-10) definen varios de estos actores, mientras que otros se definen más adelante en el RGPD<sup>122</sup>. Aquí se definirán estos actores para aclarar las diferentes tareas, derechos y responsabilidades que posee cada uno de ellos. Para trabajar con datos personales y cumplir con el RGPD es necesario entender el papel que se asume cuando se trabaja con datos personales. En la tabla 1 se hace un breve resumen de los principales actores. En el cuerpo principal de este documento se ofrecen ejemplos prácticos para ilustrar la interacción entre las diferentes categorías de actores.

---

122 Para obtener información más detallada sobre los principales actores: controlador, procesador y controladores conjuntos, nos remitimos a las directrices del SEPD sobre estos actores. Directrices del SEPD sobre los conceptos de responsable del tratamiento, encargado del tratamiento y corresponsables del tratamiento en virtud del Reglamento (UE) 2018/1725. Disponible en: [https://edps.europa.eu/sites/edp/files/publication/19-11-07\\_edps\\_guidelines\\_on\\_controller\\_processor\\_and\\_jc\\_reg\\_2018\\_1725\\_en.pdf](https://edps.europa.eu/sites/edp/files/publication/19-11-07_edps_guidelines_on_controller_processor_and_jc_reg_2018_1725_en.pdf) (Última visita: 03.12.2020)  
Y Directrices 07/2020 sobre los conceptos de controlador y procesador en el RGPD. Disponible en: [https://edpb.europa.eu/sites/edpb/files/consultation/edpb\\_guidelines\\_202007\\_controllerprocessor\\_en.pdf](https://edpb.europa.eu/sites/edpb/files/consultation/edpb_guidelines_202007_controllerprocessor_en.pdf) (Última visita: 03.12.2020)

<b>Actor</b>	<b>Datos del sujeto</b>	<b>Controlador</b>	<b>Procesador</b>	<b>Controladores conjuntos</b>	<b>Destinatario</b>	<b>Terceras partes</b>	<b>Responsable de la protección de datos</b>	<b>Autoridad supervisora</b>
<b>RGPD</b>	<b>Art.4(1)</b>	<b>Art.4(7)</b>	<b>Art.4(8)</b>	<b>Artículo 26</b>	<b>Art.4(9)</b>	<b>Art.4(10)</b>	<b>Artículo 37</b>	<b>Artículo 51</b>
<b>Breve descripción</b>	Una persona física que puede ser identificada directa o indirectamente a través de datos personales.	Cualquier entidad que determine los fines y los medios del tratamiento de los datos personales.	Se encarga del tratamiento de los datos personales por cuenta del responsable del tratamiento. No determina los fines de este tratamiento.	Dos o más responsables del tratamiento que determinan conjuntamente los fines y los medios del tratamiento de los datos personales.	Cualquier entidad a la que se le comuniquen datos personales, a excepción de las autoridades públicas que reciban datos personales de acuerdo con la ley.	Cualquier otra entidad que no sea el responsable del tratamiento, el encargado del tratamiento, el interesado o las personas	Persona física que actúa de forma independiente dentro de una organización para garantizar la correcta aplicación del RGPD	Autoridad pública independiente creada por los Estados miembros de la UE. También se denominan Autoridades de Protección de Datos (APD).

						autorizadas a tratar los datos personales.		
<b>Tareas</b>	No hay tareas especificadas en el RGPD. Los interesados pueden hacer valer sus derechos establecidos en el artículo 12-23 del RGPD.	Tiene el control de los datos y decide lo que se hace con ellos. Suele querer alcanzar un objetivo con los datos.	Trata los datos bajo las instrucciones del responsable del tratamiento.	Las tareas son las mismas que las de un controlador (único), pero las realizan todos los controladores conjuntos.	No tiene parte activa. Un destinatario se define únicamente por su acceso a los datos personales.	No tiene parte activa.	Garantiza la protección de los derechos de los interesados. Gestiona y atiende las reclamaciones.	Responsable de supervisar y hacer cumplir la correcta aplicación del RGPD. Promueve la concienciación sobre cuestiones de tratamiento de datos. Gestiona las reclamaciones de los interesados.
<b>Derechos</b>	/ Equipado con	Debe	Actúa bajo	Los	No hay derechos	Recibe	Actúa de	Hacer cumplir

<b>Responsabilidades</b>	<p>muchos derechos, como el derecho a la rectificación, la supresión, la limitación del tratamiento, el derecho de oposición y el derecho de acceso.</p>	<p>garantizar el cumplimiento del RGPD en el tratamiento de los datos y ser capaz de demostrar que el tratamiento de los datos personales se realiza de acuerdo con el RGPD. Debe aplicar las medidas técnicas y organizativas adecuadas para ello.</p>	<p>las instrucciones del controlador con un cierto grado de libertad para elegir los métodos más adecuados para el tratamiento. Garantiza que el tratamiento cumple los requisitos del RGPD.</p>	<p>corresponsables deben determinar sus respectivas responsabilidades en el cumplimiento del tratamiento de datos. Necesidad de proporcionar un punto de contacto para los interesados.</p>	<p>ni responsabilidades. Se convertirá en controlador para cualquier tratamiento que se lleve a cabo para sus propios fines.</p>	<p>datos personales. Se convertirá en controlador para cualquier tratamiento que se lleve a cabo para sus propios fines.</p>	<p>forma independiente con un presupuesto y recursos propios. No debe estar en conflicto de intereses, por lo tanto no es un procesador o controlador.</p>	<p>la aplicación del RGPD. Puede emitir advertencias y amonestaciones, o prohibir o limitar el tratamiento de datos personales por parte de otras entidades.</p>
--------------------------	--	---	--	---	--	--	--	--

**Cuadro 1. Breve resumen de los principales actores en el contexto de protección de datos**

## **3.1 Datos del sujeto**

### **3.1.1 ¿Quién es este actor?**

El sujeto de los datos se introduce indirectamente en el artículo 4 (1) del RGPD como "una persona física identificada o identificable ('sujeto de los datos'); una persona física identificable es aquella que puede ser identificada, directa o indirectamente, en particular por referencia a un identificador como un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o a uno o más factores específicos de la identidad física, fisiológica, genética, mental, económica, cultural o social de dicha persona física". Por lo tanto, un sujeto de datos es un individuo vivo que es identificado a través de datos personales. Las personas fallecidas y las entidades jurídicas no se definen como sujetos de datos.

El objetivo del RGPD es proteger a los interesados devolviéndoles el control de los datos personales que les conciernen, proporcionándoles derechos que pueden ejercer.

### **3.1.2 ¿Cuáles son sus derechos y responsabilidades?**

El artículo 14-23 del RGPD otorga a los interesados un gran número de derechos. Los interesados, por ejemplo, tienen el derecho de acceso, lo que significa que pueden exigir al responsable del tratamiento saber si se tratan datos personales, qué categorías de datos personales se utilizan, para qué se tratan los datos personales y quiénes son los destinatarios de los datos personales. Además, los interesados tienen derecho de supresión y rectificación, lo que significa que pueden exigir que se rectifiquen o supriman los datos personales que les conciernen. Los interesados también tienen derecho a la portabilidad de los datos, es decir, pueden recibir los datos personales del responsable del tratamiento en un formato estructurado y son libres de proporcionarlos a otro responsable del tratamiento. Según los artículos 12 y 13 del RGPD, los responsables del tratamiento deben facilitar a los interesados los datos personales que les conciernen si éstos lo solicitan. Los datos personales pueden facilitarse por escrito o electrónicamente, así como oralmente si la identidad del interesado puede confirmarse por otros medios. En cuanto a las responsabilidades, un responsable del tratamiento puede negarse a dar curso a una solicitud de datos de este tipo, o cobrar una tasa razonable, si dichas solicitudes de datos personales se consideran infundadas o excesivas.

Si los interesados consideran que sus derechos han sido vulnerados por un responsable o un encargado del tratamiento o como resultado del tratamiento de datos personales, pueden presentar una reclamación ante una autoridad de control (artículo 77 del RGPD). También pueden tener derecho a un recurso judicial efectivo (artículo 77 del RGPD) en tal situación. Si los interesados han sufrido un daño (no) material por la infracción de sus derechos otorgados por el RGPD, pueden ser compensados por el responsable o el encargado del tratamiento por los daños sufridos. Los interesados también pueden encargar a organizaciones u organismos sin ánimo de lucro que emprendan estas acciones en su nombre, de acuerdo con el artículo 80 del RGPD.

### **Ejemplo 1:**

La persona "I" es usuaria de un proveedor de redes sociales "S". "S" recopila datos personales como la dirección del domicilio, el nombre, la edad y el sexo de la persona "I" con el fin de prestarle el servicio previsto. Como no estoy seguro de qué datos ha recogido exactamente "S", solicito acceso a los datos utilizando el derecho de acceso previsto en el artículo 15 del RGPD. Al ver que algunos de los datos son materialmente incorrectos, solicito la rectificación de estos datos personales inexactos en virtud del artículo 16 del RGPD.

## **3.2 Controlador**

### **3.2.1 ¿Quién es este actor?**

El responsable del tratamiento puede ser cualquier "persona física o jurídica, autoridad pública u otro organismo que, solo o conjuntamente con otros, determine los fines y los medios del tratamiento de los datos personales (...)"<sup>123</sup>. De ello se desprende que cualquier entidad que disponga de datos personales por diversos motivos se considera responsable del tratamiento, ya sea, por ejemplo, para realizar una investigación científica basada en datos personales o con fines comerciales o de marketing. El responsable del tratamiento tiene influencia en el tratamiento de los datos personales, mediante la ejecución del tratamiento o la capacidad de decidir sobre el mismo. Para determinar si una entidad es un responsable del tratamiento, pueden plantearse las siguientes preguntas:

- ¿Quién toma las decisiones sobre el tratamiento de datos?
- ¿Quién tiene el poder de detener el procesamiento de datos?
- ¿Por qué se realiza el tratamiento?
- ¿Quién inició el tratamiento?
- ¿Quién se beneficia del tratamiento?<sup>124</sup>

La definición también incluye la posibilidad de que el responsable del tratamiento no actúe solo, sino que haya varios responsables, que controlen conjuntamente el tratamiento de los datos personales. La sección sobre el control conjunto lo explica con más detalle.

### **3.2.2 ¿Cuáles son sus tareas?**

El responsable del tratamiento determina los medios y los fines del tratamiento de los datos. Esto significa que el responsable del tratamiento tiene el control del tratamiento de los datos personales y es el actor que realmente decide lo que se hará con los datos personales. Por lo general, el responsable del tratamiento pretende alcanzar una meta,

---

<sup>123</sup> Art. 4(7) RGPD

<sup>124</sup> Véanse las Directrices del SEPD sobre los conceptos de responsable del tratamiento, encargado del tratamiento y coresponsabilidad en virtud del Reglamento (UE) 2018/1725, p.7 basadas en el asunto C-210/16 Wirtschaftsakademie Schleswig-Holstein ECLI:EU:C:2018:388, párr. 40 y las conclusiones del Abogado General Bot en el asunto C-210/16, Wirtschaftsakademie, párrafos. 64 y 65.

por ejemplo, un proyecto y un objetivo de investigación o un proceso empresarial\*, para lo cual es necesario el tratamiento de los datos.

### 3.2.3 ¿Cuáles son sus derechos y responsabilidades?

El responsable del tratamiento debe garantizar el cumplimiento de la normativa de protección de datos, como el RGPD. En otras palabras, el responsable del tratamiento es responsable de lo que ocurre con los datos personales, de cómo se procesan y de si el tratamiento se ajusta o no al RGPD. En la práctica, esto significa que los responsables del tratamiento tienen que introducir medidas y salvaguardias destinadas a respetar la aplicación del RGPD y demostrar dichas políticas. De hecho, el artículo 24 del RGPD define la responsabilidad del responsable del tratamiento de

"aplicar las medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar y poder demostrar que el tratamiento se realiza de conformidad con el presente Reglamento. Dichas medidas se revisarán y actualizarán cuando sea necesario".<sup>125</sup>

Estas medidas técnicas y organizativas se explican con más detalle en la sección "Principios (3.1.3) de este documento. El responsable del tratamiento debe poder demostrar que se aplican y garantizan los principios de tratamiento de datos, como la minimización de los datos, la limitación del almacenamiento y la transparencia. Esto se menciona en el artículo 5 (2) del RGPD como la responsabilidad del responsable del tratamiento. Por lo tanto, es esencial que el responsable del tratamiento pueda demostrar y documentar (artículo 30, apartado 2, del RGPD) que se cumplen estos principios.<sup>126</sup><sup>127</sup> Los proyectos de investigación deben llevarse a cabo y aplicarse teniendo en cuenta los principios de privacidad por diseño y privacidad por defecto (artículo 25 del RGPD). La responsabilidad significa no sólo que "... la propuesta de proyecto tiene que satisfacer una determinada lista de condiciones, sino que la propia metodología de investigación tiene que ser conforme a la ética y la legalidad por diseño"<sup>128</sup>. Los ejemplos prácticos incluyen la participación de un equipo interdisciplinario, un experto ético-jurídico designado como DPD, una infraestructura de TI que satisfaga la tríada CIA y el registro y la regulación del flujo de datos dentro y entre el equipo de investigación y otras entidades.<sup>129</sup>

El responsable del tratamiento puede instruir y designar a otras entidades que realicen el tratamiento en su nombre, titulado el procesador. El responsable del tratamiento tiene la obligación de recurrir únicamente a encargados del tratamiento que puedan ofrecer garantías suficientes de que han aplicado medidas técnicas y organizativas adecuadas para el tratamiento de los datos conforme al RGPD. Estas medidas deben adoptarse y

---

125 Véase el artículo 24(1) del RGPD

126 SEPD, "Dictamen preliminar sobre la protección de datos y la investigación científica, 6 de enero de 2020, p.17.

127 SEPD, "Guidelines 07/2020 on the concepts of controller and processor in the GDPR", 2 de septiembre de 2020, p. 8.

128 D. Amram, "Construyendo el modelo "Accountable Ulysses". The impact of GDPR and national implementations, ethics, and health-data research: Comparative remarks", *Computer Law and Security Review*, julio de 2020, Vol. 37, p. 2.

129 *Ibid*, p. 6. El autor de este artículo señala otras características que hay que tener en cuenta para lograr un "nivel de cumplimiento aceptable".



demostrarse para garantizar el tratamiento y proteger los derechos de los interesados.<sup>130</sup> Naturalmente, los investigadores que actúan como responsables del tratamiento están obligados, por tanto, a utilizar únicamente procesadores de confianza que puedan demostrar que cumplen el Reglamento.

Si se han infringido los derechos de los interesados, es decir, si los datos personales se han tratado de forma ilícita, con el consiguiente perjuicio material o moral, estos interesados pueden ejercer los derechos que les confiere el artículo 16 a 23 del RGPD (véase la sección sobre los derechos de los interesados). Para ello, el responsable del tratamiento es el "punto de referencia último" al <sup>131</sup> que los interesados pueden dirigirse para ejercer sus derechos. El art. 82(1) del RGPD establece que, en tales circunstancias, los interesados tienen derecho a recibir una indemnización del responsable del tratamiento (o del encargado del tratamiento) por los daños sufridos. Además, los responsables del tratamiento son responsables de los daños si infringen el RGPD (artículo 82, apartado 2). El considerando 146 establece que los interesados deben recibir una indemnización efectiva y completa por los daños y perjuicios sufridos y que "el concepto de daño debe interpretarse ampliamente a la luz de la jurisprudencia del

**Lista de comprobación: Es probable que sea un controlador si responde a una de las siguientes afirmaciones con un "sí"**

- Está recogiendo o utilizando datos personales para sus propios fines personales o de investigación.
- Aunque otra entidad trate los datos personales, usted determina por qué deben tratarse esos datos.
- Usted ha decidido qué categorías de datos personales recopilar exactamente y de quién.
- Los datos personales que tiene previsto tratar son los de sus empleados.
- Usted seleccionó otra entidad, por ejemplo, una empresa u organización de investigación diferente, para procesar o analizar los datos personales por usted.
- Usted está facultado para acabar con el tratamiento de los datos personales

Tribunal de Justicia de manera que refleje plenamente los objetivos del presente Reglamento".

---

130 SEPD, "Guidelines 07/2020 on the concepts of controller and processor in the GDPR", septiembre de 2020, p.4.

131 Véase [https://edps.europa.eu/sites/edp/files/publication/19-11-07\\_edps\\_guidelines\\_on\\_controller\\_processor\\_and\\_jc\\_reg\\_2018\\_1725\\_en.pdf](https://edps.europa.eu/sites/edp/files/publication/19-11-07_edps_guidelines_on_controller_processor_and_jc_reg_2018_1725_en.pdf) p.13

### 3.3 Controladores conjuntos

#### 3.3.1 ¿Quién es este actor?

Los controladores conjuntos son dos o más controladores que determinan conjuntamente los fines y los medios del tratamiento de los datos personales. Para este tipo de control conjunto, se introducen normas específicas en el RGPD para regular la relación entre los controladores conjuntos.

#### 3.3.2 ¿Cuáles son sus tareas?

Las tareas son las mismas que las de un controlador (único), pero las realizan todos los controladores conjuntos.

#### 3.3.3 ¿Cuándo se produce un control conjunto?

Se produce un control conjunto cuando se produce un tratamiento específico de datos en el que varios responsables del tratamiento determinan conjuntamente los medios y la finalidad del mismo. Esto significa que varios responsables del tratamiento deciden conjuntamente sobre el tratamiento. En este caso, el Comité Europeo de Protección de Datos distingue entre **decisiones comunes** y **decisiones convergentes**.

- **Decisión común:** Los controladores conjuntos deciden conjuntamente con una intención común sobre los medios y fines de la procesión.
- **Decisión convergente:** "Las decisiones pueden considerarse convergentes en cuanto a los fines y los medios si se complementan entre sí y son necesarias para que el tratamiento se lleve a cabo de tal manera que tengan un impacto tangible en la determinación de los fines y los medios del tratamiento." <sup>132</sup> Esto significa que el tratamiento de cada responsable está vinculado al tratamiento del otro responsable y no sería posible sin él.

El control conjunto también puede surgir si una entidad no tiene acceso a los datos personales. En cuanto a los medios del tratamiento, no todos los corresponsables tienen que determinar todos los medios en todo momento. Diferentes responsables del tratamiento pueden utilizar diferentes medios en diferentes fases del tratamiento de los datos personales. Lo mismo ocurre con los fines de los datos. Si bien se produce un control conjunto cuando los datos personales se tratan con la misma finalidad para todos los responsables del tratamiento, también puede producirse si las finalidades de los distintos responsables del tratamiento están estrechamente vinculadas entre sí o son complementarias. Esto significa que, si el tratamiento beneficia a todos los responsables del tratamiento y todos los responsables del tratamiento han acordado los fines y los medios, se forma un control conjunto.

Sin embargo, la noción de control conjunto requiere una cuidadosa consideración y debe decidirse caso por caso. Una visión clara de la relación entre todas las partes

---

<sup>132</sup> Comité Europeo de Protección de Datos. Directrices 07/2020 sobre los conceptos de responsable y encargado del tratamiento en el RGPD. Versión 1. Adoptada el 2 de septiembre de 2020. Disponible en: [https://edpb.europa.eu/sites/edpb/files/consultation/edpb\\_guidelines\\_202007\\_controllerprocessor\\_en.pdf](https://edpb.europa.eu/sites/edpb/files/consultation/edpb_guidelines_202007_controllerprocessor_en.pdf) p. 18. Último acceso: 30.10.2020.

implicadas, así como del flujo de datos, es elemental para determinar si existe o no un control conjunto. El Comité Europeo de Protección de Datos ofrece múltiples ejemplos en sus directrices sobre esta cuestión.<sup>133</sup>

### 3.3.4 ¿Cuáles son sus derechos y responsabilidades?

Los derechos y responsabilidades de los corresponsables se definen en el art. 26(1-2) del RGPD. En este caso, los corresponsables del tratamiento

"determinarán de forma transparente sus respectivas responsabilidades en cuanto al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Reglamento, en particular en lo que respecta al ejercicio de los derechos del interesado y a sus respectivos deberes de facilitar la información a que se refieren *Artículos 13 y 14* mediante un acuerdo entre ellos, a menos que, y en la medida en que, las responsabilidades respectivas de los responsables del tratamiento estén determinadas por el Derecho de la Unión o de los Estados miembros al que estén sujetos los responsables del tratamiento. El acuerdo podrá designar un punto de contacto para los interesados"

Para ello, deben utilizarse contratos estándar entre los responsables conjuntos del tratamiento para determinar claramente a qué responsable del tratamiento le corresponden exactamente las responsabilidades y tareas. Esto incluye determinar los fines del tratamiento, así como los medios del mismo.<sup>134</sup> Los interesados deben recibir la información de contacto de uno de los responsables del tratamiento para que les resulte más fácil determinar a quién deben dirigirse exactamente en caso de problemas relacionados con el tratamiento de los datos. Además, la asignación de responsabilidades y los resultados esenciales del acuerdo (el contrato) entre los corresponsables del tratamiento deben ponerse a disposición de los interesados. Por ejemplo, un aviso de privacidad para el interesado debería incluir la identificación de los responsables conjuntos y sus tareas y responsabilidades en el tratamiento de datos.

Esta asignación clara de la responsabilidad y la obligación se establece en el considerando 79 del RGPD como condición necesaria para los corresponsables del tratamiento. Sin embargo, el art. 26(3) añade que los interesados pueden dirigirse y ejercer sus derechos contra cualquiera de los corresponsables.<sup>135</sup>

#### **Ejemplo 1:**

Las universidades A, B y C deciden llevar a cabo un proyecto de investigación conjunto. Para este proyecto, cada universidad introduce datos personales en una base de datos proporcionada por una de las universidades para el proyecto de investigación conjunto. A, B y C tratan entonces los datos personales de esta base de datos para su proyecto de investigación conjunto, ya que decidieron de antemano los fines y medios del tratamiento. Esto significa que, en este proyecto de investigación, los datos se

---

133 Ibid. P.18ff para ver múltiples ejemplos a favor y en contra de la corresponsabilidad.

134 Ibid. p.3

135 Para más información sobre el control conjunto, véanse las directrices del SEPD: Directrices del SEPD sobre los conceptos de controlador, encargado del tratamiento y control conjunto en virtud del Reglamento (UE) 2018/1725, p. 22 y siguientes

recogen para alcanzar un objetivo previamente especificado. A continuación, los datos se analizan utilizando una solución de software específica y previamente determinada. En este escenario, A, B y C son controladores conjuntos, ya que determinaron conjuntamente los medios y los fines del tratamiento. Por lo tanto, todas las universidades deben determinar, mediante acuerdos contractuales, los derechos y responsabilidades de cada parte con respecto al tratamiento de datos de forma transparente.<sup>136</sup> Además, los interesados deben estar siempre seguros de a qué parte pueden y deben dirigirse en caso de que tengan preguntas o si desean ejercer sus derechos estipulados en el RGPD.

Si una universidad A trata los datos personales de la base de datos con una finalidad distinta a la del proyecto de investigación conjunto, esa universidad A se convierte en un responsable del tratamiento distinto para esa finalidad concreta.

### **Ejemplo 2:**

La empresa A es la matriz de un grupo de empresas B, C y D. Para almacenar los datos de investigación, las filiales utilizan una base de datos alojada y proporcionada por la empresa matriz A.

Cada empresa B, C y D sólo puede acceder a los datos personales que ella misma ha introducido en la base de datos. Además, cada empresa procesa los datos únicamente para sus propios fines.

En este escenario, no existe un control conjunto. Las empresas B, C y D son responsables del tratamiento por separado, ya que determinan los fines del tratamiento de los datos. La empresa A se considera un procesador, ya que proporciona un medio de procesamiento, el almacenamiento de datos personales en su base de datos.

## **3.4 Procesador**

### **3.4.1 ¿Quién es este actor?**

Un encargado del tratamiento se define en el art. 4(8) del RGPD como una "persona física o jurídica, autoridad pública, agencia u otro organismo que trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento". Esto demuestra que una gran variedad de entidades pueden ser consideradas encargadas del tratamiento siempre que sean **entidades distintas del responsable del tratamiento** y que el tratamiento se realice por cuenta **del responsable**. Por supuesto, los responsables del tratamiento también pueden tratar ellos mismos los datos personales. Sin embargo, seguirán siendo responsables del tratamiento si no sólo tratan los datos personales, sino que también determinan los medios y los fines del tratamiento.

---

<sup>136</sup> Para más información sobre el control conjunto, véase: SEPD, "Directrices del SEPD sobre los conceptos de responsable del tratamiento, encargado del tratamiento y corresponsabilidad en virtud del Reglamento (UE) 2018/1725", noviembre de 2019, p. 16 y ss.

### 3.4.2 ¿Cuáles son sus tareas?

El encargado del tratamiento trata los datos personales por cuenta del responsable del tratamiento. El encargado del tratamiento tiene que aplicar las medidas organizativas y técnicas adecuadas para garantizar la protección de los datos. El tratamiento en sí puede ser tanto una tarea específica y detallada como un tratamiento más general. Por lo tanto, un responsable del tratamiento también puede decidir delegar sólo una parte específica del tratamiento a un encargado externo, y llevar a cabo partes del tratamiento él mismo.

El tratamiento de los datos personales se realiza bajo las instrucciones del responsable del tratamiento. Por lo tanto, los datos personales no deben ser tratados de manera diferente a la acordada con el responsable del tratamiento.

Un encargado del tratamiento puede designar subencargados, pero para ello necesitará el consentimiento por escrito del responsable del tratamiento. El subencargado o subencargados del tratamiento deben tratar los datos en las mismas condiciones que el encargado original.

### 3.4.3 ¿Cuáles son sus derechos y responsabilidades?

El encargado del tratamiento actúa bajo las instrucciones y condiciones del responsable del tratamiento. No obstante, el encargado del tratamiento puede utilizar y elegir, hasta cierto punto, los medios técnicos y organizativos que considere más adecuados para el tratamiento. Sin embargo, este **nivel de influencia**<sup>137</sup> del encargado del tratamiento no está definido, lo que significa que la opción más segura sería acordar por contrato un conjunto de medios entre el encargado y el responsable del tratamiento. También se puede distinguir entre medios esenciales (qué datos, de quién, durante cuánto tiempo, quién debe acceder a ellos) y no esenciales (aspectos prácticos y técnicos del tratamiento) del tratamiento. Los medios esenciales deben ser facilitados claramente por el responsable del tratamiento, ya que están vinculados a los fines del mismo. Los medios no esenciales pueden ser discutidos por el procesador para implementar y ejecutar el tratamiento. Sin embargo, como ya se ha discutido anteriormente, esta cuestión ha de ser objeto de estudio en cada caso.

En cuanto a las responsabilidades, el encargado del tratamiento tiene que ofrecer "garantías suficientes" (artículo 28, apartado 1, del RGPD) de que el tratamiento cumple los requisitos del RGPD. Estas garantías son esenciales, ya que el responsable del tratamiento tiene la obligación de utilizar únicamente procesadores que puedan ofrecer dichas garantías y demostrar el cumplimiento del RGPD y la protección de los interesados. El artículo 28(3)(a-h) del RGPD enumera toda la información que debe incluirse en un contrato escrito entre el encargado del tratamiento y el responsable del mismo antes de que se procesen los datos. Esto significa que el encargado del tratamiento sólo debe actuar siguiendo las instrucciones escritas del responsable del tratamiento y garantiza la seguridad y confidencialidad de los datos, así como la documentación de todas las actividades de tratamiento. El apartado 2 del artículo 30 del RGPD establece que cada encargado del tratamiento debe "mantener un registro de

---

<sup>137</sup> Para más información sobre este nivel de competencia y la distinción entre medios esenciales y no esenciales, véase: [https://edpb.europa.eu/sites/edpb/files/consultation/edpb\\_guidelines\\_202007\\_controllerprocessor\\_en.pdf](https://edpb.europa.eu/sites/edpb/files/consultation/edpb_guidelines_202007_controllerprocessor_en.pdf) p.14

todas las categorías de actividades de tratamiento realizadas en nombre de un responsable del tratamiento".

### **Ejemplo:**

La institución de investigación A ha reunido una gran base de datos que contiene datos personales de los sujetos a través de un cuestionario. La institución A asigna a la empresa de análisis de datos B la tarea de analizar los datos para encontrar relaciones ocultas en ellos. En este ejemplo, A actúa como responsable del tratamiento, ya que determina los fines y los medios del tratamiento, mientras que B actúa como encargado del tratamiento, que lo lleva a cabo en nombre del responsable. La empresa de análisis de datos B decide ahora utilizar los datos personales para sus propios fines, que no han sido acordados contractualmente.

Con este tratamiento posterior de los datos personales, B se convierte en un controlador para este nuevo tipo de tratamiento. Con estas acciones, B también infringe el RGPD<sup>138</sup>. En consecuencia, la institución B se encuentra en la situación de que se le imponga una multa administrativa por cualquier infracción del RGPD que pueda derivarse del nuevo tratamiento, incluida la posible violación de los datos personales. Además, en ese caso, la institución A no tiene ninguna responsabilidad por el incidente mencionado. La institución A debería haber elegido un encargado del tratamiento más adecuado y haber obtenido de antemano garantías sobre el tratamiento conforme de los datos. Los acuerdos contractuales se utilizan para definir claramente las funciones, los derechos y las obligaciones/responsabilidades de todas las partes en el tratamiento de los datos personales.

## **3.5 Destinatario**

### **3.5.1 ¿Quién es este actor?**

El art. 4(9) del RGPD define al destinatario como "una persona física o jurídica, una autoridad pública, una agencia u otro organismo, al que se revelan los datos personales, ya sea un tercero o no. ". Sin embargo, las autoridades públicas que reciben datos personales a través de consultas de acuerdo con la legislación de la Unión o de los Estados miembros están explícitamente excluidas de esta definición y no deben considerarse como terceros (Art. 4(9)(2) RGPD).

Cualquier otra persona se considera destinataria al recibir datos personales. Por lo tanto, un encargado del tratamiento o un tercero, ambos tratados como actores principales en este documento, se consideran receptores si un responsable del tratamiento les transfiere datos personales.<sup>139</sup>

---

138

[https://edpb.europa.eu/sites/edpb/files/consultation/edpb\\_guidelines\\_202007\\_controllerprocessor\\_en.pdf](https://edpb.europa.eu/sites/edpb/files/consultation/edpb_guidelines_202007_controllerprocessor_en.pdf) p.25

139 Consulte este ejemplo en [https://edpb.europa.eu/sites/edpb/files/consultation/edpb\\_guidelines\\_202007\\_controllerprocessor\\_en.pdf](https://edpb.europa.eu/sites/edpb/files/consultation/edpb_guidelines_202007_controllerprocessor_en.pdf) p.29.

### 3.5.2 ¿Cuáles son sus tareas?

El destinatario no tiene parte activa, ya que se define únicamente por el acceso a los datos. Si una entidad recibe datos personales y los trata, se convierte naturalmente en responsable del tratamiento. Esto demuestra que el tipo y las funciones de los actores cambian con el acceso y el tratamiento de los datos personales.

### 3.5.3 ¿Cuáles son sus derechos y responsabilidades?

No se conceden derechos especiales a los destinatarios. Cuando los datos personales se comunican a un destinatario, el responsable del tratamiento tiene que informar a los interesados sobre el destinatario. En caso de rectificación o supresión, el destinatario de los datos tiene que ser informado de dichos cambios<sup>140</sup>. No obstante, si los destinatarios son ellos mismos responsables o encargados del tratamiento, podrían estar cubiertos por las disposiciones del RGPD como responsables o encargados del tratamiento, en función del ámbito de aplicación territorial del Reglamento.

#### **Ejemplo:**

Un particular utiliza un servicio de pedido y entrega de comida en línea, la empresa C, para pedir una comida. Sin embargo, la empresa C, que ofrece la interfaz web, no es el restaurante que produce la comida, sino que actúa a petición del particular enviando el pedido a un restaurante y entregando la comida él mismo. La empresa C distribuye ahora los datos personales del individuo, el nombre y la dirección, a un restaurante R. Tanto C como R se consideran responsables del tratamiento de los datos personales que llevan a cabo para ofrecer sus respectivos servicios. Como C distribuye los datos personales, la información del pedido y la dirección, al restaurante R, R se considera el destinatario de los datos. En este caso, no existe una relación controlador-transformador.<sup>141</sup>

## 3.6 Terceras partes

### 3.6.1 ¿Quién es este actor?

El art. 4(10) define a un tercero como "una persona física o jurídica, autoridad pública, agencia u organismo distinto del interesado, el responsable del tratamiento, el encargado del tratamiento y las personas que, bajo la autoridad directa del responsable o del encargado del tratamiento, están autorizadas a tratar datos personales". Por lo tanto, se definen como terceros los empleados que no están autorizados a tratar datos personales a los que han tenido acceso.

---

140 Art. 19 RGPD Obligación de notificación sobre la rectificación o supresión de datos personales o la limitación del tratamiento

141 Ejemplo similar al de la página 29 del Comité Europeo de Protección de Datos (CEPD), *Guidelines 07/2020 on the concepts of controller and processor in the GDPR*, 2020. Disponible en: [https://edpb.europa.eu/sites/default/files/consultation/edpb\\_guidelines\\_202007\\_controllerprocessor\\_en.pdf](https://edpb.europa.eu/sites/default/files/consultation/edpb_guidelines_202007_controllerprocessor_en.pdf) (Último acceso: 05.10.2021)



### **Ejemplo:**

Un organismo de investigación, o una cátedra de una universidad, que es el responsable del tratamiento de los datos personales, contrata un servicio de limpieza. El personal de limpieza puede ahora acceder técnicamente a estos datos personales si limpia los escritorios de la organización en los que podrían estar almacenados los datos personales. Aunque el personal de limpieza no trate, ni quiera hacerlo, los datos, puede entrar en contacto con ellos. El servicio de limpieza y su material se consideran un tercero. Para ser considerado controlador, el personal de limpieza en este ejemplo tendría que, por ejemplo, fotografiar o publicar los datos en línea. Esto contaría como tratamiento de datos, por lo que el personal de limpieza se convierte en controlador. La organización, en su posición de responsable del tratamiento, debe aplicar medidas técnicas y organizativas para garantizar que personas no autorizadas -terceros- no puedan acceder a los datos personales. Esto incluye el almacenamiento seguro de los datos de manera que otras entidades, aquí terceros, no puedan acceder a los datos, ni involuntariamente ni a propósito.

## **3.7 Delegado de Protección de Datos (DPD)**

### **3.7.1 ¿Quién es el actor?**

El responsable de la protección de datos es una persona física que está cualificada profesionalmente para actuar de forma independiente dentro de una organización para garantizar la aplicación del RGPD en esa organización. Por lo tanto, los DPD garantizan el correcto tratamiento de los datos personales dentro de una empresa, ya sean los datos personales de su personal, sus clientes u otros sujetos de datos. El art. 37(1) del RGPD enumera las circunstancias en las que y las entidades que deben nombrar a un DPD, como las autoridades públicas que procesan datos o los casos en los que los sujetos de datos deben ser supervisados regularmente. El art. 37 del RGPD establece además que un DPD debe reunir las cualidades profesionales necesarias para cumplir sus funciones y que los datos de contacto del DPD deben facilitarse a la autoridad de control. Posteriormente, todas las instituciones y organismos de la UE tienen un DPD designado.<sup>142</sup> El SEPD establece que un DPD debe ser "... un experto en la legislación y las prácticas en materia de protección de datos, y estar en condiciones de actuar con independencia dentro de la organización".<sup>143</sup>

### **3.7.2 ¿Cuáles son sus tareas?**

La tarea de un DPD es garantizar la protección de los derechos de los interesados, como el personal, los clientes u otras personas, asegurando la correcta aplicación del RGPD en una organización. El DPD debe llevar un registro del tratamiento que se realiza o controla en esa organización.

---

<sup>142</sup> La lista de los DPD de las instituciones y organismos de la UE puede consultarse aquí: "Network of DPOs", <https://edps.europa.eu/node/53> (última visita: 02.12.2020)

<sup>143</sup> [https://edps.europa.eu/data-protection/data-protection/glossary/d\\_en](https://edps.europa.eu/data-protection/data-protection/glossary/d_en) (última visita: 02.12.2020)



Además, el DPD debe garantizar que los responsables del tratamiento y los interesados conozcan sus derechos y responsabilidades. Esto incluye sensibilizar sobre el RGPD y asesorar al responsable del tratamiento sobre la mejor manera de aplicarlo en la organización. Esto se hace para crear responsabilidad por posibles violaciones.

En caso de que se produzcan reclamaciones o infracciones, el DPD tiene que gestionar dichas reclamaciones y cooperar con el SEPD sobre la mejor manera de abordarlas. Además, es tarea del DPD llamar la atención de la organización sobre cualquier incumplimiento del RGPD.

### 3.7.3 ¿Cuáles son sus derechos y responsabilidades?

Es responsabilidad de un DPD garantizar el cumplimiento del RGPD cuando se procesan datos personales. Los DPD son responsables de garantizar que no se vulneren los derechos de los interesados, por ejemplo, los artículos 12 a 23 del RGPD, como el derecho de acceso y el derecho de rectificación. 12 - 23 del RGPD, como el derecho de acceso y el derecho de rectificación, no se infrinjan. Para ello, los DPD deben llevar un registro de las operaciones de tratamiento que se controlan o realizan en su organización.

Para cumplir con las tareas mencionadas, los DPD deben contar con derechos adicionales dentro de su organización. Los DPD no deben estar en conflicto de intereses, lo que significa que no deben ser también procesadores o controladores de datos. Los DPD no deberían ser empleados con un contrato corto y no deberían tener que rendir cuentas a un superior directo, ya que estas circunstancias podrían impedir que un DPD realizara su trabajo con eficacia. En su lugar, los DPD deben poder realizar su trabajo de forma independiente y depender directamente de la dirección de alto nivel. Además, los DPD deben ser responsables de la gestión de su propio presupuesto y deben recibir los recursos y el personal que necesiten para realizar su trabajo.<sup>144</sup> Esto incluye tener la autoridad para investigar de forma independiente dentro de una organización o un proyecto de investigación.

## 3.8 Autoridad supervisora

### 3.8.1 ¿Quién es el actor?

La autoridad de supervisión es una autoridad pública independiente creada por los Estados miembros de la UE. Las leyes sólo son eficaces si se supervisa su cumplimiento y se sancionan las infracciones. Por esta razón, el RGPD constituye autoridades de control independientes en su capítulo 6. De manera menos formal, también se denominan Autoridades de Protección de Datos o APD. Las APD forman parte del poder ejecutivo y trabajan de forma independiente para poder supervisar a otros organismos gubernamentales.

---

<sup>144</sup> [https://edps.europa.eu/data-protection/data-protection/reference-library/data-protection-officer-dpo\\_en](https://edps.europa.eu/data-protection/data-protection/reference-library/data-protection-officer-dpo_en)

### 3.8.2 ¿Cuáles son sus tareas?

Las autoridades de control o APD son responsables de supervisar y hacer cumplir la aplicación del RGPD. Además, promoverán la concienciación y la comprensión del público en cuestiones relacionadas con el tratamiento de datos. También tienen como objetivo promover la concienciación sobre las obligaciones de los controladores y procesadores de datos personales en virtud del RGPD.

La autoridad de control es una de las personas de contacto para que los interesados presenten una reclamación sobre malas prácticas y está facultada para realizar investigaciones sobre las mismas. La autoridad de control también establece los criterios de certificación para demostrar el cumplimiento.

Las tareas precisas de las autoridades de supervisión se regulan en el art. 57 DEL RGPD. El siguiente subconjunto de las 22 tareas enumeradas en el art. 57(1) proporciona una idea general:

- Supervisar y hacer cumplir el RGPD.
- Promover el conocimiento de los derechos y obligaciones relacionados con la protección de datos entre los interesados, el público, los responsables y los encargados del tratamiento.
- Gestionar las reclamaciones presentadas por los interesados.
- Realización de investigaciones
- Adoptar, autorizar o aprobar diferentes tipos de cláusulas contractuales, disposiciones o normas corporativas vinculantes.

Para hacer cumplir el RGPD, las autoridades de supervisión tienen "poderes correctivos" (art. 58(2) del RGPD) que van desde simples advertencias, pasando por multas administrativas, hasta la imposición de una prohibición de tratamiento.

### 3.8.3 ¿Cuáles son sus derechos y responsabilidades?

La autoridad de control es responsable de velar por la correcta aplicación del RGPD en el tratamiento de los datos personales. Para ello, la autoridad de control debe actuar de forma independiente en el ejercicio de sus competencias, incluidas las competencias de investigación, las competencias correctoras y las sanciones, la facultad de imponer una limitación temporal o definitiva, incluida la prohibición, del tratamiento, así como la imposición de multas administrativas. En particular, cada medida debe ser adecuada, necesaria y proporcionada para garantizar el cumplimiento del RGPD. Los Estados miembros de la UE deben garantizar que la autoridad de control disponga de suficientes recursos financieros, humanos y técnicos.

### 3.8.4 ¿Tienen todos los Estados miembros una Autoridad de Supervisión?

"Cada Estado miembro establecerá una o varias autoridades públicas [de supervisión] independientes que se encargarán de controlar la aplicación [del RGPD]. " (art. 51(1) del RGPD).

En la práctica, esto significa que algunos Estados miembros tienen una única autoridad nacional de supervisión, mientras que otros tienen varias. Por ejemplo, Francia tiene una

única autoridad de supervisión llamada Comisión Nacional de Informática y Libertades (CNIL)<sup>145</sup>. Alemania, en cambio, tiene múltiples autoridades de supervisión. Todas están al **mismo nivel**, pero son responsables y competentes de diferentes tipos de actividades de tratamiento: las actividades de tratamiento de los organismos federales y ciertos tipos específicos de tratamiento son responsabilidad del comisario federal de protección de datos y libertad de información<sup>146</sup>; la competencia de otras actividades de tratamiento públicas y privadas se subdivide geográficamente por estado federal (*Bundesland*); las autoridades de protección de datos específicas de las iglesias son responsables de las actividades de tratamiento de las iglesias.

### 3.8.5 ¿Puedo recurrir las decisiones de la autoridad de control? ¿Cuál es el máximo tribunal de apelación?

Las decisiones de una autoridad de control pueden recurrirse ante los tribunales (art. 78 del RGPD). Esto se suele hacer en un tribunal administrativo nacional. La decisión de esta primera instancia puede ser recurrida en tribunales de nivel superior hasta el tribunal supremo nacional. Más allá, la máxima autoridad judicial es el Tribunal de Justicia Europeo.

Tenga en cuenta que no existe ningún mecanismo para que los responsables o encargados del tratamiento recurran una decisión de una autoridad de control de un Estado miembro ante el Comité Europeo de Protección de Datos.

## 3.9 Comité Europeo de Protección de Datos (CEPD)

### 3.9.1 ¿Quién es el actor?

El Comité Europeo de Protección de Datos (CEPD<sup>147</sup>) es un "organismo de la Unión" con "personalidad jurídica" establecido sobre la base del art. 68 del RGPD. Está compuesto por una autoridad de control de cada Estado miembro más el SEPD (el Supervisor Europeo de Protección de Datos, que se presentará más adelante). El Comité Europeo de Protección de Datos sustituyó al Grupo de Trabajo de Protección de Datos del Artículo 29 cuando entró en vigor el RGPD. Al hacerlo, también ha hecho suyos algunos de los dictámenes de las directrices del grupo de trabajo<sup>148</sup>.

El Comité Europeo de Protección de Datos es responsable de un número significativo de tareas que se enumeran en el Art. 70 del RGPD. Estas tareas incluyen, entre otras, la emisión de directrices, dictámenes, recomendaciones y mejores prácticas sobre la aplicación del RGPD, el asesoramiento a la Comisión Europea en asuntos relacionados con el RGPD y el fomento del intercambio de conocimientos e información entre las distintas autoridades de supervisión.

---

145 <https://www.cnil.fr/>

146 <https://www.bfdi.bund.de>

147 Para más información sobre el Comité, visite el sitio web oficial de la UE: [https://edpb.europa.eu/about-edpb/about-edpb\\_en](https://edpb.europa.eu/about-edpb/about-edpb_en)

148 Comité Europeo de Protección de Datos (CEPD), Aprobación 1/2018, [https://edpb.europa.eu/sites/edpb/files/files/news/endorsement\\_of\\_wp29\\_documents\\_en\\_0.pdf](https://edpb.europa.eu/sites/edpb/files/files/news/endorsement_of_wp29_documents_en_0.pdf) (última visita el 24.11.2020).

Lo más importante es que el Comité Europeo de Protección de Datos se ocupa de la aplicación e interpretación coherentes del RGPD en todos los Estados miembros. De acuerdo con el art. 65(1) del RGPD, el Comité Europeo de Protección de Datos adoptará decisiones vinculantes en caso de que una autoridad de control principal no siga un dictamen emitido por el Comité Europeo de Protección de Datos o si existen opiniones contradictorias sobre la aplicación del RGPD por parte de diferentes autoridades de control.<sup>149</sup> Estos casos activan el "**mecanismo de coherencia**" por el que el Comité Europeo de Protección de Datos puede emitir dictámenes sobre cómo debe aplicarse el RGPD en varios Estados miembros. Si las autoridades de supervisión de estos Estados miembros no respetan un dictamen del Comité Europeo de Protección de Datos, este puede tomar decisiones vinculantes, que deben ser respetadas por las autoridades de supervisión, para resolver los conflictos<sup>150</sup>.

### 3.9.2 ¿Cuáles son sus tareas?

El Comité Europeo de Protección de Datos tiene la misión de asesorar a la Comisión Europea sobre cuestiones relacionadas con la protección de datos personales y sobre el formato y los procedimientos de intercambio de información entre el responsable del tratamiento, los encargados del tratamiento y las autoridades de control, así como sobre la certificación. Además, promueve la cooperación y el intercambio bilateral y multilateral efectivo de información y mejores prácticas entre las autoridades de control. Emite directrices, recomendaciones y mejores prácticas y examina cualquier cuestión relacionada con éstas o con el RGPD. La acreditación de los organismos de certificación y su revisión periódica corren a cargo de la Comité Europeo de Protección de Datos. Además, elabora un informe anual sobre la protección de las personas físicas, el tratamiento en la Unión, en terceros países y en organizaciones internacionales.

### 3.9.3 ¿Cuáles son sus derechos y responsabilidades?

El Comité Europeo de Protección de Datos actúa de forma independiente en el desempeño de sus funciones.

Para cumplir sus funciones, el Comité Europeo de Protección de Datos puede publicar y establecer decisiones, dictámenes y directrices vinculantes. Por ejemplo, el Comité Europeo de Protección de Datos respaldó las orientaciones del Grupo de Trabajo del Artículo 29, por ejemplo, sobre el consentimiento, la transparencia y muchas otras<sup>151</sup>, y publicó orientaciones<sup>152</sup> adicionales. Como ya se ha dicho, el Comité Europeo de Protección de Datos puede emitir dictámenes y decisiones vinculantes sobre la aplicación del RGPD en los Estados miembros.

---

149 Art. 65(1) RGPD "Resolución de conflictos por parte de la Junta"

150 Véase "Consistency Findings", Comité Europeo de Protección de Datos (CEPD) disponible en [https://edpb.europa.eu/our-work-tools/consistency-findings\\_en](https://edpb.europa.eu/our-work-tools/consistency-findings_en) (última visita el 25.11.2020)

151 Aprobación 1/2018, Comité Europeo de Protección de Datos, disponible en [https://edpb.europa.eu/sites/edpb/files/files/news/endorsement\\_of\\_wp29\\_documents\\_en\\_0.pdf](https://edpb.europa.eu/sites/edpb/files/files/news/endorsement_of_wp29_documents_en_0.pdf) (última visita: 25.11.2020)

152 Véase "GDPR: Guidelines, Recommendations, Best Practices", [https://edpb.europa.eu/our-work-tools/general-guidance/gdpr-guidelines-recommendations-best-practices\\_en](https://edpb.europa.eu/our-work-tools/general-guidance/gdpr-guidelines-recommendations-best-practices_en) para una lista de directrices y recomendaciones proporcionadas por el Comité Europeo de Protección de Datos (CEPD)

### 3.10 Supervisor Europeo de Protección de Datos (SEPD)

#### 3.10.1 ¿Quién es este actor?

El Supervisor Europeo de Protección de Datos (SEPD<sup>153</sup>) es la autoridad de control de las actividades de tratamiento de las instituciones y organismos europeos. Es una autoridad de control independiente de la Unión Europea. A diferencia de los demás agentes, el SEPD no está establecido por el RGPD, sino por el Reglamento (UE) n° 2018/1725.

#### 3.10.2 ¿Cuáles son sus tareas?

Los cometidos del SEPD son supervisar y proteger los datos personales cuando son tratados por las instituciones de la UE y asesorar a otras instituciones de la UE sobre cuestiones relativas a dicho tratamiento, así como sobre la legislación y los actos conexos. Además, supervisa las tecnologías que podrían influir en la protección de datos y coopera con las autoridades nacionales de supervisión en materia de protección de datos. Además, el SEPD asesora a las instituciones de la UE, como la Comisión Europea, sobre asuntos relacionados con el tratamiento de datos, como la nueva legislación y los acuerdos. También vigila las nuevas tecnologías que podrían influir en la protección de datos y coopera con las autoridades nacionales de supervisión.<sup>154</sup>

#### 3.10.3 ¿Cuáles son sus derechos y responsabilidades?

El SEPD puede llevar a cabo investigaciones sobre la protección de los datos de la aplicación. Por lo tanto, puede ordenar a los responsables y a los encargados del tratamiento que faciliten información o realicen auditorías de protección. Además, el SEPD puede emitir advertencias si es probable que se produzcan infracciones o amonestaciones si se comprueban infracciones y ordenar medidas específicas para tratar las infracciones. Además, puede imponer multas por el tratamiento ilegal de datos o prohibir el tratamiento en su totalidad.

---

153 Para más información sobre el SEPD, visite el sitio web oficial de la UE: [https://edps.europa.eu/about-edps\\_en](https://edps.europa.eu/about-edps_en). (Última visita el 30.10.2020)

154 Ibid.

### **Lo que hay que hacer**

- Compruebe qué tipo de actor o papel constituye usted o su organización cuando trabaja con datos personales con arreglo al RGPD. Cada actor tiene derechos y responsabilidades específicos.
- Asegúrese de saber qué tipo de actor son las otras entidades con las que trabaja. Esto puede variar, dependiendo del flujo de datos entre las diferentes entidades y organizaciones.
- Comprender las tareas, los derechos y las responsabilidades que posee cada actor cuando trabaja con datos personales.
- Asegúrese de que se utilizan contratos para definir las funciones, responsabilidades y tareas de las diferentes organizaciones relacionadas con el tratamiento de datos personales.
- Consultar bibliografía adicional como las Directrices del SEPD sobre los conceptos de